

$Resoluci\'on\ Jefatural\ N^\circ$ 022-2021-agn/j

Lima, 12 de marzo de 2021

VISTOS, el Memorándum N° 117-2021-AGN/SG, de fecha 10 de marzo de 2021, de la Secretaría General proponiendo la modificación de la Resolución Jefatural N° 165-2020-AGN/J, de fecha 30 de diciembre de 2020; el Informe N° 65-2021-AGN/SG-OAJ, de fecha 11 de marzo de 2021, de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO

Que mediante el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se establecen las disposiciones y los lineamientos que deben observar las entidades del sector público en los procesos de contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras. Asimismo, el numeral 8.2 del artículo 8, de la precitada ley, establece que el titular de la entidad puede delegar, mediante resolución, la autoridad que se le otorga; además, se precisa que la declaración de nulidad de oficio y la aprobación de las contrataciones directas no pueden ser objeto de delegación, salvo lo dispuesto en el reglamento;

Que, por otra parte, el numeral 78.1, del artículo 78 del TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que también procede la delegación de competencia de un órgano a otro al interior de una misma entidad. Asimismo, de conformidad con los artículos 4 y 10 del Decreto Supremo N° 001-2009-JUS, corresponde publicar en el Diario Oficial El Peruano las resoluciones administrativas de carácter e interés general, en particular aquellas que otorguen atribuciones a los funcionarios públicos;

Que el artículo 6 del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Archivo General de la Nación, aprobado mediante Decreto Supremo N° 005-2018-MC, establece que la jefatura es el órgano de mayor autoridad y es ejercida por un jefe institucional quien es el titular de la entidad y del pliego presupuestal. Asimismo, el inciso n) del artículo 7 del citado reglamento establece que es función del jefe institucional "otorgar los poderes y delegar parte de sus funciones asignadas";

Que mediante Resolución Jefatural N° 165-2020-AGN/J se delegó en la Secretaría General y en la Oficina de Administración del Archivo General de la Nación diversas facultades para el Ejercicio Presupuestal 2021. A través del Memorándum N° 117-2021-AGN/SG, la Secretaría General dispone que se tramite la modificación de la resolución jefatural antes citada, debiéndose eliminar el litera I. del numeral 2.1 del artículo 2; para ser adicionada en el numeral 1.2, del artículo 1; delegando la facultad de: "Autorizar las órdenes de servicio para contrataciones de terceros por montos iguales o menores a ocho unidades impositivas tributarias (8 UIT)", de la Oficina de Administración a la Secretaría General:

Que a través del Informe N° 65-2021-AGN/SG-OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina por la regularidad en la modificación parcial de la Resolución Jefatural 165-2020-AGN/J, conforme lo propone la Secretaría General por contar con sustento legal de acuerdo a la normativa expuesta, por lo que corresponde emitir el acto resolutivo que haga efectivo la modificación de la citada facultad en materia de contrataciones del Estado, para el Ejercicio Presupuestal 2021;

Con los visados de la Oficina de Administración, de la Oficina de Asesoría Jurídica, y de la Secretaría General;

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, y su reglamento; el TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el Reglamento de Organización y Funciones del Archivo General de la Nación, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2018-MC;

SE RESUELVE

Artículo 1.- Incorporar el literal h. al numeral 1.2 del artículo 1 de la Resolución Jefatural N° 165-2020-AGN/J, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 1.- Delegar en la Secretaría General las siguientes facultades y atribuciones durante el Ejercicio Fiscal 2021.

(...)

- 1.2 En materia de contrataciones del Estado
- a. Aprobar el Plan Anual de Contrataciones del AGN correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, así como sus respectivas modificaciones.
- Supervisar la ejecución de mecanismos de transparencia sobre control de gastos y rendición de cuentas en las adquisiciones y contrataciones del AGN.
- c. Autorizar la participación y contratación de expertos independientes para apoyar a los comités de selección y los que sean necesarios.
- d. Resolver los recursos de apelación interpuestos contra los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección, desde la convocatoria hasta aquellos emitidos antes de la celebración del contrato, en los procedimientos de selección cuyo valor referencial sea igual o menor a las cincuenta unidades impositivas tributarias (50 UIT) y que no sean de competencia del Tribunal de Contrataciones del Estado, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.
- e. Aprobar la validación de la oferta económica y el otorgamiento de la buena pro, efectuadas por el comité de selección, en el supuesto de que las ofertas superen el valor estimado o el valor referencial de la convocatoria, según corresponda, previa certificación de crédito presupuestario.
- f. Resolver las solicitudes de ampliación de plazo en los contratos de obra y consultoría de obras, y resolver las solicitudes de mayores gastos generales.
- g. Emitir pronunciamiento sobre la liquidación de un contrato de consultoría o ejecución de obra.
- h. Autorizar las órdenes de servicio para contrataciones de terceros iguales o menores a ocho unidades impositivas tributarias (8 UIT)."

Artículo 2.- Eliminar el literal I. del numeral 2.1 del artículo 2 de la Resolución Jefatural N° 165-2020-AGN/J, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"Artículo 2.- Delegar en la Oficina de Administración las siguientes facultades y atribuciones durante el Ejercicio Fiscal 2021.

2.1 En materia de contrataciones del Estado

- a. Supervisar y efectuar el seguimiento de la planificación, formulación, aprobación y ejecución del plan anual de contrataciones, comunicando de forma inmediata a la Secretaría General, los resultados de la misma para la adopción, de ser el caso, de las medidas correctivas necesarias para alcanzar las metas y objetivos previstos en el plan operativo institucional.
- b. Designar y remover a los integrantes titulares y suplentes de los comités de selección para el desarrollo de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público y selección de consultores individuales; asimismo, en el caso de procedimientos de selección de adjudicación simplificada y subasta inversa electrónica, cuando lo considere necesario; para lo cual, contará con la propuesta del Área de Abastecimiento, quien deberá observar los impedimentos y requisitos para la conformación de cada comité, de acuerdo con lo establecido en la normativa de contrataciones vigente.
- c. Aprobar las contrataciones directas establecidas en los literales e), g), j), k), l) y m) del numeral 27.1 del artículo 27 del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, previo informe técnico legal que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa.
- d. Aprobar los expedientes de contratación, las bases administrativas y/o los documentos del procedimiento de selección, correspondientes a los procedimientos de selección de licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios y subasta inversa electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los expedientes de contrataciones y bases administrativas de las contrataciones directas, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.
- e. Autorizar y suscribir contratos complementarios provenientes de procedimientos de selección de licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios y subasta inversa electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto, previa revisión, evaluación y conformidad del Área de Abastecimiento, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.
- f. Autorizar la ejecución de prestaciones adicionales de bienes y servicios, así como las reducciones hasta por el límite del veinticinco por ciento (25%) del monto del contrato original proveniente de los procedimientos de selección de licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios y subasta inversa electrónica, así como los que se derivan de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los resultantes de las contrataciones directas, a excepción de los supuestos descritos en los literales b) y c) del artículo 27 de la Ley de Contrataciones del Estado, en cuyos casos se requiere previamente una nueva aprobación.
- g. Resolver solicitudes de ampliación de plazo contractual provenientes de los procedimientos de selección de licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios y subasta inversa electrónica, así como los que se

- deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los resultantes de las contrataciones directas, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.
- h. Aprobar la estandarización de bienes y servicios, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.
- i. Suscribir, modificar adendas y resolver contratos, provenientes de los procedimientos de selección de licitaciones públicas, concursos públicos, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios y subasta inversa electrónica, así como los que se deriven de ellos en caso de declaratoria de desierto; incluyendo los resultantes de las contrataciones directas, previa revisión, evaluación y conformidad del Área de Abastecimiento, en concordancia con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.
- j. Aprobar la cancelación total o parcial de los procedimientos de selección de licitación pública, concurso público, adjudicación simplificada, selección de consultores individuales, comparación de precios y subasta inversa electrónica, por causal debidamente motivada, y de conformidad con lo estipulado en la normativa de contrataciones vigente.
- k. Tramitar todas las comunicaciones, actuaciones, pedidos de sanción y actos vinculados a los procedimientos de selección que deban realizarse ante el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado OSCE, el Tribunal de Contrataciones del Estado, la Central de Compras Públicas PERÚ COMPRAS y la Contraloría General de la República, así como gestionar las publicaciones que deban efectuarse por mandato legal y los pedidos de información y consultas que resulte necesario formular ante otras entidades, vinculadas a las contrataciones del Estado."

Artículo 3.- Disponer que el Área de Trámite Documentario y Archivo notifique la presente resolución a los órganos involucrados.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial El Peruano y en el portal web institucional del Archivo General de la Nación (www.agn.gob.pe), y en el Diario Oficial El Peruano.

Registrese, comuniquese y publiquese

FIRMADO DIGITALMENTE
Jorge Alfredo Rafael Ortiz Sotelo
Jefe Institucional
Archivo General de la Nación